



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), catorce de diciembre de dos mil veintidós

PROCESO	Adjudicación Judicial de Apoyo
Demandante	Gloria Elena Sánchez Agudelo
Demandada	María De Las Mercedes Agudelo de Sánchez
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2022-0695-00
Interlocutorio	0711 de 2022

Subsanados los requisitos exigidos y reunidas las exigencias de la Ley 1996 de 2019, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la presente solicitud de **ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS** presentada a través de apoderado judicial, por la señora **GLORIA ELENA SANCHEZ AGUDELO** en favor de la señora **MARIA DE LAS MERCEDES AGUDELO DE SANCHEZ**.

SEGUNDO.- IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado para los procesos **VERBALES SUMARIOS** reglado en el artículo 396 y siguientes del Código General del Proceso, modificado por el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

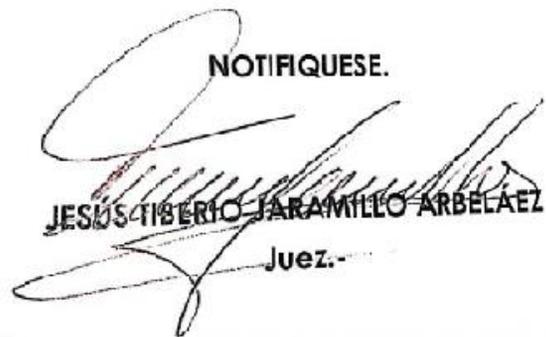
TERCERO.- En atención a la condición de salud de la titular del acto jurídico, que se encuentra demostrada a folios 7 a 8 del expediente, y lo establecido en el numeral 5º del artículo 34 de la Ley 1996 de 2019 en armonía con el numeral 1º del artículo 55 del C.G.P., y con el único fin de garantizar la accesibilidad de la demandada al proceso, se designa como curador (a) Ad – Litem de la señora **MARIA DE LAS MERCEDES AGUDELO DE SANCHEZ**, a la Dra. **ISABEL CRISTINA CARDENAS TABORDA**, quien se ubica en la calle 53 a número 78-11 apto 302 bloque rojo urbanización los colores etapa 4, Medellín. Teléfono: 3006182126. Correo electrónico: isa86cardenas@hotmail.com. Comuníquesele su designación.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE este auto en forma personal a la demandada, a través del Curador Ad – Litem designado para que la represente, córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda y sus anexos.

QUINTO.- Téngase como parte en el proceso al señor Agente del Ministerio Público adscrito al despacho.

SEXTO.- Se reconoce personería al Dr. **DIEGO HUMBERTO CUADROS ARANGO**, identificado con la T. P. Nro. 238.846 del C. S. J., en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.